



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes para el fomento del empleo estable. (2012083112)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo indefinido, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.



Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 5 de junio de 2012 (EE-1830-07), a 21 de junio de 2012 (EE-2141-07, EE-2228-07 y EE-0958-08) y a 5 de septiembre de 2012 (EE-2569-07). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
02/03/2012	EE-1830-07	Tabula Alba, SL	B06501043	4.722,50 €	1.020,82 €	5.743,32 €
03/02/2012	EE-2141-07	Vía Norba Televisión, SA	A10308773	6.000,00 €	1.456,77 €	7.456,77 €
02/03/2012	EE-2228-07	Antonio Carpio Gálvez	75705905W	10.000,00 €	1.946,44 €	11.946,84 €
03/02/2012	EE-2569-07	Hermanos Cisneros, CB	E06327027	7.500,00 €	1.431,36 €	8.931,36 €
02/03/2012	EE-0958-08	3G Gabinete Gestión Ingen. y Edif.	B10332278	7.500,00 €	1.517,67 €	9.017,67 €

• • •